

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.435

Lunes 27 de Abril de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2799497

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Dirección General de Movilización Nacional

IMPORTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA “RELACIÓN DE VENTAS” DE LAS EMPRESAS FABRICANTES DE PRODUCTOS AFECTOS A LA LEY N° 17.798 SOBRE CONTROL DE ARMAS

(Resolución)

Núm. 712 exenta.- Santiago, 2 de abril de 2026.

Vistos:

- Lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención al trámite de toma de razón.
- Lo dispuesto en la ley N° 17.798, sobre “Control de Armas” y su Reglamento Complementario.
- Lo dispuesto en el artículo 73 del decreto supremo N° 30, de 22.Ene.1963, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Banco de Pruebas de Chile.
- La resolución N° 484, del 21 de febrero de 2014, de esta Dirección General de Movilización Nacional, que imparte instrucciones relativas a la “Relación de Ventas” de las empresas fabricantes de productos afectos a la ley N° 17.798.
- El decreto supremo N° 324, de 12 de julio de 1962, que fija las tasas por servicios de control del Banco de Pruebas de Chile.
- El Informe Final de Auditoría N° 35/2013 de la Contraloría General de la República, efectuado al Instituto de Investigaciones y Control del Ejército (IDIC).
- El Informe Final de Auditoría N° 367/2022 de la Contraloría General de la República, efectuado al Instituto de Investigaciones y Control del Ejército (IDIC).

Considerando:

- Que, la Dirección General de Movilización Nacional, según el artículo 1° de la Ley 17.798 sobre Control de Armas, posee facultades para desempeñarse como autoridad central de coordinación de todas las unidades ejecutoras y contraloras que corresponden a las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas y a las autoridades de Carabineros de Chile y, asimismo, de las autoridades asesoras que correspondan al Banco de Pruebas de Chile y a los servicios especializados de las Fuerzas Armadas, en los términos previstos en la ley y su reglamento.
- Que, el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército (IDIC), en su calidad de Banco de Pruebas de Chile, es una autoridad asesora de la Dirección General de Movilización Nacional y de las Autoridades Fiscalizadoras del país, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.

CVE 2799497

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, en el artículo 73 del decreto supremo N° 30, de Vistos N° 6, se señala la información que las empresas fabricantes de los artículos sometidos a control deben enviar al Banco de Pruebas de Chile, al término de cada mes, mediante una relación de ventas.

4. Que, en el informe Final N° 035, de 2013, de la Contraloría General de la República, sobre la auditoría a los ingresos de operación efectuada al IDIC, se establece la necesidad de complementar los detalles entregados a este en la “Relación de Ventas” y unificar en lo posible su tiempo y forma.

5. Que, el Informe Final N° 367, de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre la auditoría a los ingresos de operación efectuada al IDIC, se refiere a la necesidad de implementar un mecanismo de control que permita verificar que las citadas “Relaciones de Ventas” informadas mensualmente por las empresas productoras son íntegras.

6. Que, existe la necesidad de mantener actualizadas las disposiciones relacionadas con los elementos de verificación y control de la “Relación de Ventas” de elementos sometidos a control a razón de la ley N° 17.798.

Resuelvo:

1. Establézcase como instrucción permanente a las fábricas nacionales obligadas a ello, que en la remisión de la “Relación de Ventas” a que se refiere el artículo 73 del decreto supremo N° 30, de 22 de enero de 1963, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del “Banco de Pruebas de Chile”, deberán cumplir los siguientes aspectos complementarios de coordinación:

- La relación de ventas será entregada al Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, en su calidad de Banco de Pruebas de Chile, a más tardar dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al informado, conforme a formato anexo.

- En dicho contexto, las empresas deberán entregar una copia de los documentos mercantiles que respalden las cifras establecidas en la relación de ventas respectivas, los que deberán ser emitidos exclusivamente para los productos afectos al control de la Ley N° 17.798 sobre “Control de Armas” y al pago de la tasa del 1,5% a favor del Banco de Pruebas de Chile.

- Cuando en la relación de ventas se incluyan productos sobre los cuales ya se ha pagado la tasa al Banco de Pruebas de Chile individualizada en el proceso de internación, la empresa deberá informar e identificar cuáles son estas y bajo qué resolución de internación fueron ingresadas al país.

- Las empresas fabricantes deberán mantener un registro que evidencie la trazabilidad de las materias primas y/o productos afectos internados, incluyendo su venta y fabricación, considerando subproductos y componentes autorizados, su cantidad y volumen utilizado, incluyendo almacenamiento, consumo, excedentes, destrucción u otros, según corresponda, todo lo anterior asociado a las respectivas resoluciones de internación y/o fabricación.

- Se faculta al Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, en su calidad de Banco de Pruebas de Chile, para solicitar cualquier otro antecedente con la finalidad de verificar la integridad de las relaciones de ventas informadas, sin perjuicio de las actividades de control que se determinen por medio de la respectiva Autoridad Fiscalizadora y la Dirección General de Movilización Nacional.

2. El Instituto de Investigaciones y Control, en su calidad de Banco de Pruebas de Chile y en conformidad al artículo 77 del decreto supremo N° 30, de 22 de enero de 1963, denunciará el incumplimiento de estas instrucciones a la Dirección General de Movilización Nacional para que se adopten las medidas pertinentes, las que podrán considerar, entre otras, suspensiones temporales de los registros, autorizaciones y permisos de las personas o entidades que no cumplan con oportunidad estas disposiciones, hasta el total esclarecimiento de las eventuales inconsistencias detectadas.

3. Las instrucciones impartidas en esta resolución comenzarán a regir dentro del plazo de un año contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

4. Deróguese la resolución exenta N° 484, de 21 de febrero de 2014, de esta Dirección General de Movilización Nacional.

5. Anótese, publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Dirección General de Movilización Nacional, archívese con sus antecedentes en el Departamento de Control de Armas y Explosivos, remítase copia al IDIC y al Centro de Mensajes.- Pedro Araya Améstica, General de Brigada, Director General de Movilización Nacional.

FORMATO ANEXO RESOLUCIÓN

“Lugar”, “Fecha (día, mes, año)”

Sres.
Instituto de Investigaciones y Control del Ejército
Banco de Pruebas de Chile

En conformidad a lo establecido en el artículo 73 del decreto supremo S.1 N° 30, de 22 de enero de 1963, se remite a ustedes relación de ventas afectas correspondiente a la empresa y periodo de ventas que se indican:

RAZÓN SOCIAL EMPRESA: _____
MES : _____
AÑO : _____

Datos de la Venta							Datos de la Resolución							
N° de Factura	Fecha Factura	Destinatario	Producto Vendido	Cantidad	Precio Neto de Venta	Pago Tasa del 1,5%	N° Res. de Internación	Materia Prima Utilizada	Cantidad Autorizada RPI	Cantidad Utilizada en la Venta	Saldo (Cantidad)	Estado del Saldo (*)	Ventas meses Anteriores	
													Cantidad de Materia Prima	Relación de Venta (mes, año)
				TOTALES										

(*) Bodega, Destruído, Fabricado, otros (se debe justificar)

Se adjunta comprobante de pago de la tasa correspondiente al mes anterior conforme a la facturación del B.P.CH. y copia de los documentos mercantiles de respaldo.

Se deja expresa constancia que los documentos mercantiles emitidos e informados en la presente relación de ventas corresponden a la totalidad de las ventas de productos, explosivos y/o sustancias sujetas al control de la Ley 17.798, en el período declarado.

“Firma, nombre y cargo persona responsable”

“Nombre, dirección y teléfonos empresa”